



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal**, que presentó el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio mandado a la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, recibido el día 27 de Junio del año dos mil once, el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.**

2. Mediante oficio número **CDG-Z-589 / 11**, de fecha 27 de Junio de 2011, la Diputada Alejandra Barrales Magdalena presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.**

3. Por instrucciones del Diputado José Luís Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, notificó la iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal en dictaminación a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número **CAPL/V/0107/11**, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reúne para la discusión y análisis de la iniciativa de decreto emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de la lectura y revisión íntegra de la iniciativa en análisis, y resumiendo la propuesta del Diputado Mauricio Tabe Echerta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

*La Planeación debe ser el medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos **contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, mismos que establecen la obligación del Estado, en sus tres niveles de gobierno, de organizar un sistema de planeación de desarrollo que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.*

En este tenor, la planeación del desarrollo debe contemplar las bases y mecanismos que promuevan la participación social y ciudadana, así como contener indicadores de evaluación del proyecto que permitan medir de manera objetiva la progresión hacia las metas propuestas.

Para que el proceso de planeación resulte efectivo, debe enfocarse a metas concretas y medibles que conduzcan las acciones diseñadas para, de esta forma, poder establecer sistema de evaluación que permitan verificar el cumplimiento y efectividad de los programa diseñados, especialmente a nivel delegacional.

En este mismo sentido, para lograr la consecución de los objetivos, estrategias y metas mencionados en las consideraciones anteriores, es necesario que los programas delegacionales de desarrollo definan mecanismos de ejecución sujetos a temporalidad mediante cronogramas.

Asimismo, el proceso de planeación debe estar vinculado a uno de programación y presupuestación, a fin de que los planes y programas emanados de éste, cuenten con los recursos necesarios para que puedan ejecutarse y no queden como meros postulados retóricos.

En el Distrito Federal, es la Ley de Planeación de Desarrollo el instrumento legal que regula y establece los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en la ciudad, así como las atribuciones de los órganos de gobierno para la elaboración de los diversos Programas de Desarrollo.

Propuesta de reforma:

Artículo 31. El programa delegacional de cada demarcación territorial tendrá la siguiente estructura y contendrá, como mínimo:

I. Antecedentes;

II. Diagnostico económico, social y territorial del Desarrollo de la Delegación, el cual deberá estar elaborado a partir de los resultados definitivos del último Censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Índice del Grado de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales elaborado por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal;

III. Proyección de tendencias y los escenarios previsibles; tomando en consideración el contexto regional y nacional del desarrollo;

IV. Imagen objetivo, misión, visión y valores, consistentes en lo que el programa pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

V. Los lineamientos contenidos en el Programa general y los programas deban ser observados por la demarcación territorial;

VI. Organigrama del Órgano Político-Administrativo.

VII. Líneas estratégicas y programas generales del órgano político-administrativo para el cumplimiento de los ejes rectores contenidos en el programa General y áreas responsables de su ejecución;

VIII. Objetivos y prioridades del desarrollo de corto, mediano y largo plazo;

IX. Planes, acciones, programas proyectos específicos, que contendrán como mínimo mención del programa general y eje o línea estratégica a la que pertenecen, objetivos, área responsable de su ejecución, metas cuantitativas e indicadores de evaluación de proyecto que establezcan los mecanismos de evaluación de efectividad a través de indicadores de cumplimiento.

X. Programas parciales que deban realizarse en la demarcación territorial, mismos que deberán sujetarse a lo establecido en la fracción anterior; y

XI. Programas especiales, en su caso, para la coordinación con otros órganos político-Administrativos y las responsabilidades para su instrumentación.

TERCERO.- En atención a la propuesta de reforma realizada por el proponente, misma que se encuentra en el último párrafo del considerando anterior, esta comisión primero hará alusión a la Ley de Desarrollo Social del

Distrito Federal, con la finalidad de establecer un vínculo y claridad con la propuesta.

La iniciativa se encuentra relacionada con los “Programas Delegacionales de Desarrollo”, por lo que es conveniente hacer alusión al artículo uno de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, siendo su objetivo promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal, así como impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado, mismo que a continuación se transcribe:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales;

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;

IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social;

V. Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;

VI. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad;

VII. Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

VIII. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;

XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;

XII. Articular el desarrollo social, el urbano y el rural;

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;

XV. Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social;

XVII. Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema del desarrollo social;

XVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan;

XIX. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y

XX. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y estén vinculados con los principios de la política de desarrollo social.

Del articulado anterior se desprende que dicha Ley ya contempla “*bases y mecanismos que promuevan la participación social y ciudadana*”, lo cual va relacionado por lo enunciado por el proponente en su exposición de motivos, respecto a que “*La Planeación debe ser el medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos **contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***” como lo señaló y solicitó el proponente.

Asimismo debemos contemplar lo señalado en *el capítulo séptimo “DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL” de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal*, en relación con el actual artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, respecto a que todos los programas sociales deben contar con reglas de operación tales como los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, las formas de participación social, también cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios, lo cual como podemos observar está completamente relacionada con la propuesta de reforma en estudio y solicitado por el proponente respecto a que los programas contendrán como mínimo: “IV. Imagen, objetivo, misión, visión...”, “V. Los lineamientos contenidos en el Programa General...”, “VII. Líneas estratégicas y programas generales del órgano político administrativo...”; por lo que es menester colocar de manera más amplia lo referente a los programas sociales de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 32.- *Los programas sociales específicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán enmarcarse en los principios de esta ley y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo Social.*

Artículo 33.- Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:

- a) La entidad o dependencia responsable del programa.**
- b) Los objetivos y alcances**
- c) Sus metas físicas**
- d) Su programación presupuestal**
- e) Los requisitos y procedimientos de acceso**
- f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**
- g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores**
- h) Las formas de participación social**
- i) La articulación con otros programas sociales**

Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal. Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.

En el mismo capítulo encontramos que los programas sociales serán auditables, y que los órganos integrantes de la administración pública del Distrito Federal ejecutores de los programas, se regirán de conformidad con lo estipulado con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Enfatizando en lo concerniente a la evaluación de los programas sociales en la Ley en comento podemos encontrar los tipos de evaluaciones que para ello existen y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social que para ello existe.

CUARTO.- Continuando la vinculación y así poder establecer el desarrollo adecuado de la transversalidad por lo solicitado por el proponente y con el considerando anterior; es menester ahora hacer alusión a los artículos 25, 34 y

102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizara en apoyo en los anteproyectos de presupuestos que elaboran las delegaciones, asimismo elaboraran sus programas operativos anuales, los cuales serán la base de la integración de sus proyectos de presupuesto anuales, de igual forma deberán de someter a la aprobación del Comité de Planeación del desarrollo, previsto en la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social; mismos que a la letra señalan:

Artículo 25.- *La programación y presupuestación anual del gasto público se realizara con apoyo en los anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:*

I.- Las políticas de Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación [...]"

Artículo 34.- *Las Delegaciones elaborarán sus Programas Operativos Anuales, los cuales serán la base para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto anuales. Los Comités Mixtos de Planeación del Desarrollo de las Delegaciones, vigilarán que la elaboración de los Programas Operativos Anuales delegacionales sean congruentes con la planeación y programación previas; que se ajusten al presupuesto aprobado por la Asamblea y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.*

Artículo 102.- *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficiarios, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones Y Entidades deberán someter*

a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios , apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán de someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios , apoyos y ayudas.[...]

[...] Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.

QUINTO.- Asimismo y para continuar dando claridad a lo señalado por el Diputado proponente en su exposición de motivos y respecto a la propuesta de iniciativa, en cuanto a que “el proceso de planeación debe de estar vinculado a uno de programación y presupuestación”, se señala ahora el artículo 3 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que a la letra reza;

Artículo 3.- La planeación tendrá como ejes rectores el desarrollo económico, el desarrollo social y el ordenamiento territorial y vinculará la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo.

De lo anterior se desprende la vinculación y concordancia ya existente con el actual artículo que se pretende reformar, y que es necesaria la reforma para dar claridad.

Ahora bien por lo que hace al “presupuesto”, podemos observar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en su artículo 1 menciona que el ejercicio y control de las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011, se sujetara a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de su Reglamento y de este decreto, asimismo en su artículo 6 y Undécimo transitorio hace alusión a las erogaciones, y al presupuesto de las Delegaciones que serán destinados a los proyectos y actividades.

SEXTO.- De lo señalado en los considerandos del segundo al quinto, podemos observar que lo solicitado por el Diputado proponente aún y cuando se encuentra contemplado y vinculado, como el mismo Diputado lo establece al señalar que *“Si bien es cierto el artículo 31 vigente de la Ley establece los contenidos que deben contemplar los programas delegacionales de desarrollo, durante el proceso de dictaminación del examen y opinión de los Programas Delegacionales... los diputados integrantes de éstas comisiones pudieron constatar lo siguiente: Existe una gran disparidad en cuanto la estructura... La gran mayoría de los Programas Delegacionales sujetos a examen y opinión carecía de indicadores de evaluación... Una gran cantidad de Delegaciones fueron omisas en establecer metas cuantitativas...”*, es necesaria la reforma para dar claridad con los elementos propuestos en la misma.

Por lo expuesto, motivado y fundado, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse y:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para que quedar como sigue:

Artículo 31. El programa delegacional de cada demarcación territorial tendrá la siguiente estructura y contendrá, como mínimo:

I. Antecedentes;

II. Diagnostico económico, social y territorial del Desarrollo de la Delegación, el cual deberá estar elaborado a partir de los resultados definitivos del último Censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Índice del Grado de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal;

III. Proyección de tendencias y los escenarios previsibles; tomando en consideración el contexto regional y nacional del desarrollo;

IV. Imagen objetivo, misión, visión y valores, consistentes en lo que el programa pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

V. Los lineamientos contenidos en el Programa General y los programas deban ser observados por la demarcación territorial;

VI. Organigrama del Órgano Político-Administrativo;

VII. Líneas estratégicas y programas generales del Órgano Político-Administrativo para el cumplimiento de los ejes rectores contenidos en el programa General y áreas responsables de su ejecución;

VIII. Objetivos y prioridades del desarrollo de corto, mediano y largo plazo;

IX. Planes, acciones, programas proyectos específicos, que contendrán como mínimo mención del Programa General y eje o línea estratégica a la que pertenecen, objetivos, área responsable de su ejecución, metas cuantitativas e indicadores de evaluación de proyecto que establezcan los mecanismos de evaluación de efectividad a través de indicadores de cumplimiento;

X. Programas parciales que deban realizarse en la demarcación territorial, mismos que deberán sujetarse a lo establecido en la fracción anterior; y

XI. Programas especiales, en su caso, para la coordinación con otros Órganos Político-Administrativos y las responsabilidades para su instrumentación.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Firman el presente Dictamen, Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de Octubre de 2011.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS
MONTERO**

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

Hojas de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.